

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de octubre de 2018
Alcance Uno
Núm. 44



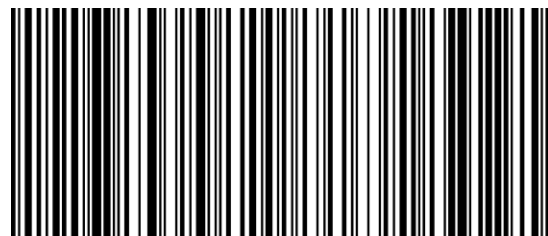
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI. 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para realizar Acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones, (CRESCA-CONADIC-HGO-001/2018). 19

Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo, para la ejecución del "Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio", celebrado el 27 de abril de 2018. 41



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO; LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, ASÍ COMO POR EL LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.
Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.
Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.
Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.
Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.
Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL ESTADO**", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad



de recursos, en lo sucesivo **“EL ACUERDO MARCO”**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos

6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.
7. El objetivo específico de **“EL PROGRAMA”** consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la **“CNPSS”** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La **“CNPSS”** cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la **“DGF”**, cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la **“DGAO”**, se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo **“DGA SMSXXI”**, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la **“CNPSS”** responsable de **“EL**



PROGRAMA” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.

- I.8. Para llevar a cabo el objetivo de **“EL PROGRAMA”**, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. **“EL ESTADO” declara que:**

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo; 11 fracciones I y XXII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 05 de septiembre de 2016, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- II.3. El Secretario de Finanzas Públicas, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII, Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y participa con carácter de **“RECEPTOR DE LOS RECURSOS”**.
- II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo **“EL REPSS”**, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 12 fracción XVII del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, el cual se correlaciona con el Artículo 15 fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 16 de diciembre de 2016.
- II.5. Para los efectos de este Convenio la **“UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”** serán los **SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**.
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Boulevard de La Minería No. 130, Fraccionamiento La Puerta de Hierro, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, código postal 42086.

III. **“LAS PARTES” declaran que:**

- III.1. **“EL PROGRAMA”** es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.



- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales destinados a **"EL PROGRAMA"**, por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"**, señalado en el numeral 5.3.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"EL ESTADO"** por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, los recursos presupuestarios federales correspondientes a **"EL PROGRAMA"** conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar la participación de **"EL ESTADO"** en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de **"EL PROGRAMA"**.

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a **"EL ESTADO"**, éste, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (**REPSS**) a la **"CNPSS"**, la cual será validada por la **"DGAO"**, misma que la comunicará a la **"DGF"**, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO" a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la **"DGF"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, el cual deberá:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la **"DGF"**, comunicará a **"EL ESTADO"** a través del titular de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **"EL ESTADO"**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la **"DGF"**.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"LA SECRETARÍA"** serán las disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, la afiliación reportada por el **REPSS** y validada por la **"DGAO"**, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.



TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"EL ESTADO"**, se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para **"EL ESTADO"** aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el **Anexo 6** de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que en el presente instrumento se identifica como **Anexo 1**.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"**, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, deberá informar trimestralmente a la **"DGA SMSXXI"**, el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como **Anexo 5** de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y que, para efectos del presente instrumento, se señala como **Anexo 2**. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del **Secretario de Salud o su equivalente**, del **Director Administrativo o su equivalente** y del **Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud**, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a **"EL ESTADO"**.

Será responsabilidad de **"EL ESTADO"**, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que **"EL ESTADO"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**.

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. **"EL ESTADO"**, para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra **"EL ESTADO"** para la operación y desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de **"EL PROGRAMA"**, origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2018.

Dichos documentos quedarán en resguardo de **"EL ESTADO"**, bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la **"CNPSS"**, cuando así le sea requerido.



SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, se obliga a:

- I. Recibir, a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, las transferencias federales que **"LA SECRETARÍA"** realice por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"** a la cuenta productiva que el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** dar seguimiento a las transferencias que realice **"LA SECRETARÍA"**.
- II. Enviar a la **"DGF"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, un recibo emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Transcurrido el plazo señalado, la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la **"DGA SMSXXI"** la recepción u omisión del informe que el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el **Anexo 1** del presente instrumento, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Entregar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"DGF"** y la **"DGA SMSXXI"**, según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**. Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **"LA SECRETARÍA"**, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, no hayan sido informados y ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Informar por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"DGA SMSXXI"**, sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** antes de su envío a la **"DGA SMSXXI"**.
- VIII. Mantener actualizados por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Establecer mediante la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Informar por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **"EL ESTADO"**, y entregarles copia del mismo.
- XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.



- XII. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIV. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la **"CNPSS"**, se obliga a:

- I. Transferir por conducto de la **"DGF"**, a **"EL ESTADO"** a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** el monto correspondiente por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por el **REPSS**, validada por la **"DGAO"**.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL ESTADO"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de **"DGA SMSXXI"**, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Realizar, por conducto de la **"DGF"**, la supervisión financiera de **"EL PROGRAMA"** consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.
- VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de **"EL ESTADO"**, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.
- VII. Hacer del conocimiento de **"EL ESTADO"**, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la **"DGF"** la transferencia de los recursos federales y por conducto de la **"DGA SMSXXI"**, la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por **"EL ESTADO"**.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con **"EL ESTADO"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la **"CNPSS"**, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la



Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que **"EL ESTADO"** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de **"EL ESTADO"**, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función



Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de **"EL ESTADO"**, así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. **"LAS PARTES"** reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

- Anexo 1.** **"Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios"**, el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- Anexo 2.** **"Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos"**, el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- Anexo 3.** **"Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018"**, identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



POR “LA SECRETARÍA”

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
RÚBRICA

MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ
DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO
RÚBRICA

DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
DE SERVICIOS DE SALUD

DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO
MÉDICO SIGLO XXI
RÚBRICA

POR “EL ESTADO”

**DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA
ACOSTA**
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE
HIDALGO
RÚBRICA

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS
HIDALGO**
SECRETARIA DE FINANZAS
PÚBLICAS
RÚBRICA

LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA
DIRECTOR GENERAL DEL
RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



ANEXO 1. PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles



44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos



Anexo 2. Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos e instructivo de llenado.



Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2018

Entidad Federativa (1)

Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios

Unidad Médica de primer nivel de atención (2)

Recursos transferidos (3)

Recursos ejercidos (4)

Partidas de Gasto

Partida Numérica	Descripción	Monto
(5)	(6)	(7)

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación (8)

(9)
Titular Secretaría de Salud
Secretario de Salud

(10)
Titular Dirección Administrativa
Director Administrativo

(11)
Titular Dirección del REPSS
Director del REPSS

(12)

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Unidad Médica de primer nivel de atención que tienen como usuarios a los nuevos núcleos familiares reportados en el trimestre a reportar. Se realizará un reporte por cada unidad médica.
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el trimestre a reportar del ejercicio fiscal 2018.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, durante el trimestre a reportar del ejercicio fiscal 2018.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.



- ✓ Enviaré el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EI GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluaré los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluaré las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.



3 SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018” “_____. Contraloría Social”

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Derechos Enterados. 04-10-2018



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL ING. ARQ. SANTOS JOEL PINAL IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de 2012, “**LAS PARTES**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “**LA ENTIDAD**” con “**LA SECRETARÍA**”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “**LA ENTIDAD**”, el titular de la Secretaría de Salud y el Director General de los Servicios de Salud y el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas, y por parte de “**LA SECRETARÍA**”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.2 Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud, en la que se incluyen, entre otras, líneas de acción, la relativa a reducir la prevalencia en el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas.

Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, contempla dentro de su Objetivo 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, la Estrategia 1.4 Impulsar acciones integrales para la prevención y control de las adicciones, misma que prevé, entre otras líneas de acción, las relativas a impulsar campañas para informar y concientizar acerca del uso, abuso y dependencia a sustancias psicoactivas; reforzar acciones para reducir la demanda, disponibilidad y acceso al tabaco y otras sustancias psicoactivas; y consolidar la red nacional para la atención y prevención de las adicciones y promover la vigilancia epidemiológica e investigación.

En este contexto, “**LA SECRETARÍA**” tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el País, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se especifican en el **Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018**, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”.

DECLARACIONES

I. “**LA SECRETARÍA**” declara que:



- I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo, “**CONADIC**”, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, como lo establece el artículo 1 del “*Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016.
- I.3 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, la política y estrategia nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas antes enunciados y que están vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 3 del “*Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.
- De igual manera, le corresponde proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.4 El Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del “*Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; carácter que acredita con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- I.5 El Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones acredita el carácter con el que participa en la suscripción del presente instrumento, con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- I.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “**EL PROGRAMA**” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018.
- I.7 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 1228, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- II.2. La Secretaría de Finanzas Públicas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 3 y 13 fracción II de la Ley Orgánica del de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.3. La Secretaría de Finanzas Públicas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII, Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance



Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 02 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.

- II.4.-** El Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como **3 y 13 fracción XII**, de la Ley Orgánica del de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.5.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo **3 apartado B fracción I** de Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, a la Secretaría de Salud le corresponde participar con Autoridades Federales y Municipales en el desarrollo de programas contra las adicciones.
- II.6.-** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos los artículos 13 fracción XII, 19, 35 fracciones III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo; 11 fracciones I y XXII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de Noviembre de 2015, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.
- II.7.-** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, la Puerta de Hierro, código postal 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **“LA ENTIDAD”**, para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD”** apoyar la adecuada instrumentación de **“EL PROGRAMA”**, mediante la realización de acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus **ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a la **“ENTIDAD”**, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen **“LAS PARTES”**. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla **“EL PROGRAMA”**, objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a su presupuesto, transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:



CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$ 2,843,438.34 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 34/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, en el entendido de que la segunda ministración prevista en dicho calendario, estará condicionada a que **“LA ENTIDAD”** acredite a la **“SECRETARÍA”** haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **“LA SECRETARÍA”** dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”**, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a la **Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud de Hidalgo**, que tendrá el carácter de **“UNIDAD EJECUTORA”**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que **“LA SECRETARÍA”** le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La **“UNIDAD EJECUTORA”**, deberá informar mediante oficio a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **“CONADIC”**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, debiendo la **“LA ENTIDAD”** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación), dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.



TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la **"CONADIC"**, unidad responsable de **"EL PROGRAMA"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por **"LA ENTIDAD"**, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **"LA SECRETARÍA"** se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la **"CONADIC"** el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"**, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**, conforme a los formatos y requisitos previstos en los **ANEXOS 5, 6 y 7** del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONADIC"**, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de **"EL PROGRAMA"** relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 6**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal en la **"ENTIDAD"**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**, para que en su caso, la **"CONADIC"** determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos



Federales transferidos a la “**ENTIDAD**” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “**CONADIC**”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “**LA ENTIDAD**”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “**EL PROGRAMA**”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “**LA ENTIDAD**” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal **ANEXO 3** por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “**LA SECRETARÍA**”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “**LA SECRETARÍA**”.

Los recursos federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, así como los rendimientos financieros generados, que al 30 de noviembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la “**CONADIC**”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “**LA ENTIDAD**” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “**EL PROGRAMA**”, “**LAS PARTES**” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “**LA ENTIDAD**”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “**EL PROGRAMA**”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “**UNIDAD EJECUTORA**” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación



comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **“Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018”**.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el **ANEXO 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la **“CONADIC”**.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de **“EL PROGRAMA”** y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de **“LA ENTIDAD”**, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a **“LA SECRETARÍA”**, de manera trimestral el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de **“LA ENTIDAD”** y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.
- XIII. Difundir en la página de Internet de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, el presente Convenio Específico, así como **“EL PROGRAMA”**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.-**“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la **“CONADIC”**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas Públicas de la **“LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a **“LA ENTIDAD”**, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **“EL PROGRAMA”**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de **“LA ENTIDAD”**.
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **“LA ENTIDAD”** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.



- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como **“EL PROGRAMA”**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **“CONADIC”**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2018.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

DECIMA CUARTA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de **“EL PROGRAMA”**, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en **“EL ACUERDO MARCO”**.



DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “**LAS PARTES**” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 (uno) de marzo del año dos mil dieciocho.

Por “ LA SECRETARÍA ”	Por “ LA ENTIDAD ”
Dr. Manuel Mondragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones Rúbrica	Dr. Marco Antonio Escamilla acosta Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo Rúbrica
Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones Rúbrica	Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de Finanzas Públicas Rúbrica



ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Manuel Mondragón y Kalb	Comisionado Nacional contra las Adicciones
2	Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra	Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo
2	Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo	Secretaria de Finanzas Públicas





C. Manuel Isidoro Mondragón y Kalb,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrar Comisionado Nacional*
contra las Adicciones.

Se muestran dos firmas manuscritas en tinta oscura, correspondientes a los funcionarios mencionados en el texto.





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT/218/2016

ING. SANTOS JOEL PINAL IBARRA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo primero y 34, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 92, de su Reglamento, y en el artículo 29, Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Subdirección de Área, código 12-X00-1-CFNA003-0000004-E-C-O, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por un periodo no mayor a 10 meses, del 1° de junio de 2016 al 31 de marzo del 2017, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1° de junio de 2016.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MAXIMINA GRACIA ROMERO MONROY





Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de septiembre de 2016.

**C. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO**





Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 de enero de 2017.

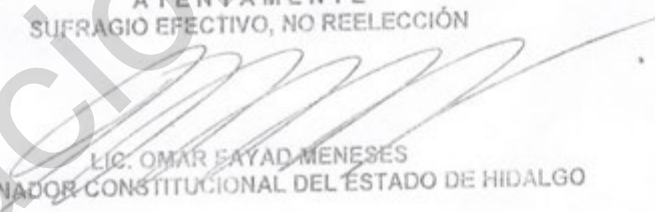
C. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO



ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

Mes	Monto
Abril	\$ 2,843,438.34 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 34/100 M.N.)
TOTAL	\$ 2,843,438.34 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 34/100 M.N.)

Por “**LA SECRETARÍA**”

Dr. Manuel Mondragón y Kalb
Comisionado Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra
Coordinador Administrativo de la Comisión
Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Por “**LA ENTIDAD**”

Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta
Secretario de Salud y Director General de los Servicios
de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica



ANEXO 3

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS.

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2018 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2018								
HIDALGO								
Indice	Indicador	Descripción de la Actividad	Actividades Específicas	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
1.1.1	Campañas de comunicación implementadas para la prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.	Campañas de Comunicación educativa					
1.1.2			Actividades de difusión					
1.2.1	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	Instrumentar acciones de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Personas informadas en la comunidad por personal multiplicador y/o promotor					
1.2.2			Foros, jornadas, eventos	38301	Congresos y convenciones	"Prevención de Adicciones y Género", dirigido a 300 asistentes.	1	\$ 130,000.00
						"Prevención de Adicciones con Estudiantes, EMS o Universidades", dirigido a 300 asistentes.	1	\$ 130,000.00
						"Día Nacional Contra el Uso Nocivo del Alcohol", dirigida a 300 asistentes.	1	\$ 130,000.00
1.2.3			Jornadas de promoción de la salud	38301	Congresos y convenciones	"3ra Carrera Contra las Adicciones 2017", dirigido a 900 asistentes aproximadamente, (Población en general).	1	\$ 200,000.00
						"Intercolegial de Fútbol", dirigido a 300 asistentes aproximadamente (Adolescentes y/o jóvenes).	1	\$ 170,000.00
1.2.4			Jornadas preventivas	38301	Congresos y convenciones	"Jornada de Prevención de Adicciones" dirigido a 300 asistentes.	1	\$ 130,000.00
1.2.5			Talleres de habilidades					
1.2.6			Actividades comunitarias					
1.2.7			Pruebas de tamizaje aplicadas en población estudiantil	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Impresión de los instrumentos auxiliares para el proceso de detección y prevención de Adicciones. Formato de Tamizaje Audit: 1 hoja impresa en papel bond de 37 KG., tamaño carta, impreso a una tinta anverso y reverso. (Según Muestra).	70,000	\$ 63,000.00
						Impresión de los instrumentos auxiliares para el proceso de detección y prevención de Adicciones. Formato de Tamizaje Fargeström: 1 hoja impresa en papel bond de 37 KG., tamaño carta, impreso a una tinta, solo frente. (Según muestra).	70,000	\$ 63,000.00
						Impresión de los instrumentos auxiliares para el proceso de detección y prevención de Adicciones. Formato de Tamizaje CAD 20: 1 hoja impresa en papel bond de 37 KG., tamaño carta, impreso a una tinta anverso y reverso. (Según muestra).	70,000	\$ 63,000.00
						Impresión de los instrumentos auxiliares para el proceso de detección y prevención de Adicciones. Formato de Tamizaje POSIT: 1 hoja impresa en papel bond de 37 KG., tamaño carta, impreso a una tinta, solo frente. (Según muestra).	25,000	\$ 22,500.00
1.3.1	Consultas de primera vez otorgadas en Centros Públicos de Atención a las Adicciones.	Otorgar servicios de atención personas con problemas relacionados con el consumo alcohol, tabaco y otras drogas en los CAPA.	Consulta de primera vez	51501	Bienes informáticos	Equipo de Computo de Escritorio designado a las siguientes actividades: Uso de Sistemas de Información, Evaluaciones, Actividades Administrativas, Operación del CECAH, Programación y presupuestación etc. (Incluye Software de Oficina).	3	\$ 90,000.00
						Equipo de Computo Portatil designado a las siguientes actividades: Uso de Sistemas de Información, Evaluaciones, Actividades Administrativas, Operación del CECAH, Programación y presupuestación etc. (Incluye Software de Oficina).	1	\$ 25,000.00
						No Break/Regulador para equipos de cómputo	3	\$ 9,000.00
							33104	Otras asesorías para la operación de programas



1.4.1	Tratamientos en adicciones en modalidad residencial brindados a través del subsidio.	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogados, a través de los establecimientos reconocidos por el CENADIC.	Becas de tratamiento	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	Pago de becas de tratamiento	6	\$ 180,000.00
1.5.1	Visitas de seguimiento y supervisión realizadas a establecimientos especializados en adicciones.	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones.	Visitas de supervisión a establecimientos residenciales	26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Asignación destinada al uso de gasolina para realizar actividades de supervisión. (Número de Salidas de Supervisión en las que se quiere dicho bien).	26	\$ 9,600.00
				37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Gastos de camino para Supervisión de Establecimientos de Atención Residencial de las Adicciones.	52	\$ 15,600.00
1.5.2			Visitas de supervisión a las UNEME- CAPA	26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Asignación destinada al uso de gasolina para realizar actividades de supervisión. (Número de Salidas de Supervisión en las que se quiere dicho bien).	10	\$ 4,100.00
				37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	Gastos de camino para Supervisión de las UNEME CAPA de la Entidad	20	\$ 6,000.00
1.6.1	Espacios 100% libres de humo de tabaco.	Promover la certificación de espacios públicos libres de humo de tabaco para la protección de los no fumadores.	Espacios 100% libres de humo de tabaco					
1.7.1	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado.	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado Capacitar en materia de prevención de adicciones.	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado					
1.8.1	Personas que recibieron capacitación en materia de prevención.	Capacitar en materia de prevención de adicciones.	Formación de personal multiplicador y/o promotor en el Programa de Prevención "Unidos frente a las adicciones"					
1.8.2			Coaliciones comunitarias formadas y operando					
1.9.1	Personas que recibieron capacitación en materia de atención de adicciones.	Capacitar en materia de atención de adicciones.	Capacitación en detección oportuna y consejería breve en consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	Capacitación a los responsables y personal que labora en los Establecimientos que brindan atención residencial de adicciones Reconocidos y/o en proceso de Reconocimiento ante CONADIC en el cumplimiento cabal de la NOM-028-SSA2-2009.	1	\$ 130,000.00
						Capacitación a los Profesionales de Salud de la Entidad e Integrantes del CEEAH, en los componentes de Detección, diagnóstico y tratamiento de las Adicciones, incluyendo los componentes de equidad de género y derechos humanos.	6	\$ 780,000.00
				37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	Pasajes terrestres para Reuniones Nacionales de la CONADIC	1	\$ 5,000.00
				37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	Viaticos para Reuniones Nacionales de la CONADIC	1	\$ 27,900.00
				38301	Congresos y convenciones	Evento para la Sensibilización sobre el consumo de alcohol en jornaleros; Dirigido a 80 asistentes.	2	\$ 10,738.34
						Evento para la Sensibilización del Juego Patológico dirigido a la población general y en riesgo.	5	\$ 90,000.00
1.10.1	Capacitación de recursos humanos para la protección de la salud, prevención y atención de adicciones en demarcaciones prioritarias y de riesgos.	Instalar Consejos Municipales Contra las Adicciones.	Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) operando Municipios prioritarios conforme al PRONAPRED y con mayor población	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Elaboración de material para la Operación de los COMCA en el estado.	1,000	\$ 5,000.00
				38301	Congresos y convenciones	Reuniones Ordinarias del Consejo Estatal Contra las Adicciones de Hidalgo presidida por el Gobernador constitucional de la Entidad; contando con la asistencia de 50 asistentes.	3	\$ 54,000.00
1.11.1	Alcoholímetro.	Capacitar para la implementación, homologación y/o fortalecimiento del Programa Nacional de Alcoholimetría "Conduce sin Alcohol".	Municipios capacitados que implementan de manera permanente el Programa "Conduce sin Alcohol" y que están en seguimiento para su homologación					
								\$2,843,438.34
								MONTO TOTAL ASIGNADO \$2,843,438.34

Por "LA SECRETARIA "

Dr. Manuel Mondragón y Kalb
Comisionado Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra
Coordinador Administrativo de la Comisión
Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Por "LA ENTIDAD"

Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta
Secretario de Salud y Director General de los Servicios
de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica



ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

No.	Nombre del Indicador		1er trimestre		2o. Trimestre		3er. Trimestre		4o. Trimestre		Acumulado	
			Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado
1	Eventos conmemorativos del Día Mundial sin Tabaco.	Indicador	0%		100%		0%		0%		100%	
		Numerador	0		1		0		0		1	
		Denominador	1		1		1		1		1	
2	Eventos conmemorativos del Día Nacional contra el Uso Nocivo de Bebidas Alcohólicas.	Indicador	0%		0%		0%		100%		100%	
		Numerador	0		0		0		1		1	
		Denominador	1		1		1		1		1	
3	Sesiones de sensibilización sobre riesgos relacionados al uso nocivo de alcohol para jornaleros agrícolas	Indicador	0%		0%		50%		50%		100%	
		Numerador	0		0		1		1		2	
		Denominador	2		2		2		2		2	
4	Estrategia Nacional para evitar la venta de alcohol a menores de edad	Indicador	12%		32%		34%		22%		100%	
		Numerador	6		16		17		11		50	
		Denominador	50		50		50		50		50	
5	Espacios reconocidos como 100% Libres de Humo de Tabaco	Indicador	10%		25%		30%		35%		100%	
		Numerador	20		50		60		70		200	
		Denominador	200		200		200		200		200	
6	Plática de sensibilización para reconocimiento de Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco	Indicador	10%		25%		30%		35%		100%	
		Numerador	20		50		60		70		200	
		Denominador	200		200		200		200		200	
7	Taller de capacitación en el Estándar de competencias para la cesación del consumo de alcohol y tabaco en el primer nivel de atención en salud	Indicador	0%		0%		50%		50%		100%	
		Numerador	0		0		1		1		2	
		Denominador	2		2		2		2		2	
8	Eventos conmemorativos Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas	Indicador			100.00%						100%	
		Numerador			1						1	
		Denominador			1						1	
9	Talleres psicoeducativos sobre los riesgos a la salud por el consumo de sustancias en niños de 6 a 9 años de edad	Indicador	20.00%		20.00%		20.00%		40.00%		100%	
		Numerador	1		1		1		2		5	
		Denominador	5		5		5		5		5	
10	Talleres psicoeducativos sobre los riesgos a la salud por el consumo de sustancias psicoactivas en niños de 10 a 12 años de edad	Indicador	20.00%		20.00%		20.00%		40.00%		100%	
		Numerador	1		1		1		2		5	
		Denominador	5		5		5		5		5	
11	Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo del alcohol	Indicador	20.00%		20.00%		20.00%		40.00%		100%	
		Numerador	1		1		1		2		5	
		Denominador	5		5		5		5		5	
12	Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de tabaco	Indicador	20.00%		20.00%		20.00%		40.00%		100%	
		Numerador	1		1		1		2		5	
		Denominador	5		5		5		5		5	
13	Talleres psicoeducativos para jóvenes sobre los riesgos del consumo de drogas	Indicador	20.00%		20.00%		20.00%		40.00%		100%	
		Numerador	1		1		1		2		5	
		Denominador	5		5		5		5		5	
14	Talleres psicoeducativos para padres y maestros sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas	Indicador	20.00%		20.00%		20.00%		40.00%		100%	
		Numerador	2		2		2		4		10	
		Denominador	10		10		10		10		10	
15	Taller Psicoeducativos de prevención selectiva para jóvenes sobre el consumo de marihuana	Indicador					40.00%		60.00%		100%	
		Numerador					2		3		5	
		Denominador					5		5		5	
16	Taller Psicoeducativos de prevención selectiva para jóvenes sobre el consumo de cocaína	Indicador					40.00%		60.00%		100%	
		Numerador					2		3		5	
		Denominador					10		10		5	
17	Taller Psicoeducativos de prevención selectiva para jóvenes sobre el consumo de metanfetaminas	Indicador					40.00%		60.00%		100%	
		Numerador					2		3		5	
		Denominador					5		5		5	
18	Sensibilización sobre ludopatía: personas sensibilizadas	Indicador			25.00%		25.00%		50.00%		100%	
		Numerador			125		125		250		500	
		Denominador			500		500		500		500	
19	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre la no venta a menores	Indicador	25.00%		25.00%		25.00%		25.00%		100.00%	
		Numerador	11		13		13		13		50	
		Denominador	50		50		50		50		50	



Nombre del Indicador		1er trimestre		2o. Trimestre		3er. Trimestre		4o. Trimestre		Acumulado	
		Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado
Adolescentes de 12 a 17 años en actividades de prevención	Indicador	20%	0	30%	0	20%	0	30%	0	100%	0
	Numerador	18,687		28,031		18,687		28,031		93,437	
	Denominador	93,437	93,437	93,437	93,437	93,437	93,437	93,437	93,437	93,437	93,437
Pruebas de tamizaje realizadas	Indicador	20%	0	30%	0	20%	0	30%	0	100%	0
	Numerador	3,674		5,511		3,674		5,511		18,370	
	Denominador	18,370	18,370	18,370	18,370	18,370	18,370	18,370	18,370	18,370	18,370
Adolescentes de 12 a 17 años que inician tratamiento en los CAPA	Indicador	25%	0%	25%	0%	25%	0%	25%	0%	100%	0%
	Numerador	513		513		513		513		2,054	
	Denominador	2,054	2,054	2,054	2,054	2,054	2,054	2,054	2,054	2,054	2,054
Consultas de Primera Vez	Indicador	25%	0%	25%	0%	25%	0%	25%	0%	100%	0%
	Numerador	740		740		740		740		2,959	
	Denominador	2,959	2,959	2,959	2,959	2,959	2,959	2,959	2,959	2,959	2,959
Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados	Indicador	23%	0%	29%	0%	28%	0%	20%	0%	100%	0%
	Numerador	0		0		12		11		23	
	Denominador	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
Visitas de supervisión a las UNEMES CAPA	Indicador	0%	0%	24%	0%	50%	0%	26%	0%	100%	0%
	Numerador	0		1		3		1		5	
	Denominador	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones	Indicador	0%	0%	33%	0%	44%	0%	23%	0%	100%	0%
	Numerador	0		0		6		0		6	
	Denominador	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Capacitación en prevención y atención de las adicciones	Indicador	25%	0%	25%	0%	25%	0%	25%	0%	100%	0%
	Numerador	161		161		161		161		642	
	Denominador	642	642	642	642	642	642	642	642	642	642
Campañas de Comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	Indicador	8%	0%	38%	0%	40%	0%	14%	0%	100%	0%
	Numerador	0		1		1		0		2	
	Denominador	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Espacios Reconocidos como 100% Libres de Humo de Tabaco	Indicador	11%	0%	36%	0%	26%	0%	27%	0%	100%	0%
	Numerador	22		72		52		54		200	
	Denominador	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200

Por “LA SECRETARÍA “

Dr. Manuel Mondragón y Kalb
Comisionado Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra
Coordinador Administrativo de la Comisión
Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Por “LA ENTIDAD”

Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta
Secretario de Salud y Director General de los Servicios
de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica



ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS.

INFORME TRIMESTRAL

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

ELABORÓ	Va. Bo.	AUTORIZÓ
DR. _____ DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DR. _____ SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	DR. _____ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE

Por “LA SECRETARIA “

Dr. Manuel Mondragón y Kalb
Comisionado Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra
Coordinador Administrativo de la Comisión
Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Por “LA ENTIDAD”

Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta
Secretario de Salud y Director General de los Servicios
de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica



ANEXO 6

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS.

CERTIFICACIÓN DE GASTO

SECRETARIA DE SALUD COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES CERTIFICADO DE GASTO									
(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)									
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO									
Tipo documento:	de	Número:		Proveedor:		Fecha Docto.			
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria			Partida	Descripción Partida			
TOTAL									
Monto total del certificado: \$									
LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.									
ELABORÓ		Vo. Bo.			AUTORIZÓ				
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS		COMISIONADA ESTATAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES			SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD				

Por “LA SECRETARÍA “

Dr. Manuel Mondragón y Kalb
Comisionado Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra
Coordinador Administrativo de la Comisión
Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Por “LA ENTIDAD”

Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta
Secretario de Salud y Director General de los Servicios
de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica



ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS.

CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO



SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
CERTIFICADO DE REINTEGRO

(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE
REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS
CRESCA 2018

FECHA DE EMISIÓN:	EJERCICIO:	2018
	CERTIFICADO DE REINTEGRO No:	

Tipo de documento:	Número:	Línea de captura:	Fecha del pago
Importe	Importe con letra		Ficha de depósito o transferencia bancaria
TOTAL			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS	COMISIONADA ESTATAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD

Por "LA SECRETARÍA"
Dr. Manuel Mondragón y Kalb
Comisionado Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Por "LA ENTIDAD"
Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta
Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra
Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

Derechos Enterados. 04-10-2018



DGCES-CONV-PREMIA-HGO-13/18

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE “SALUD”, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA, EN ADELANTE “APBP”, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA “APBP”, ALEJANDRA DEL PILAR VÁZQUEZ REPIZO, POR LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA “APBP”, ANGÉLICA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, Y POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA “APBP”, GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LOS “SERVICIOS DE SALUD”, REPRESENTADO POR MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En México las enfermedades isquémicas del corazón representan la primera causa de mortalidad, siendo un elevado porcentaje atribuible al infarto agudo al miocardio, por ello en mayo de 2017 se presentó el *“Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio”*, que busca reducir la mortalidad hospitalaria asociada a dicho padecimiento, a través de mejoras en el acceso oportuno y en el desempeño de la atención médica, mediante el fortalecimiento de la oferta, capacitación al personal de salud y equipamiento de los establecimientos de atención médica.
2. Mediante solicitud de fecha 27 de julio de 2017, el Director General de Calidad y Educación en Salud, solicitó a la Secretaria Técnica del Consejo Interno de la **“APBP”**, sometiera a la consideración y, en su caso, autorización de los integrantes de dicho Cuerpo Colegiado, el apoyo consistente en equipos de electrocardiografía y carros rojos, en el marco del *“Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio”*, descrito en el **ANEXO 1. Características del Equipo**.
3. El 4 de agosto de 2017, en su Segunda Sesión Ordinaria, los integrantes del Consejo Interno de la **“APBP”**, mediante **Acuerdo 29/ORD.02/2017**, autorizaron el apoyo solicitado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. **ANEXO 2. Solicitud de Apoyo**.
4. Mediante el oficio No. CENETEC/DIB/216/2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, el Director General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, emitió el Dictamen de Validación de Equipo Médico No. DV-053/2017, relativo al equipamiento para diversos establecimientos de atención médica de las entidades federativas, para el desarrollo del *“Programa Nacional para la Reducción de Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio”*, con vigencia hasta septiembre de 2018. **ANEXO. 3 Dictamen de Validación de Equipo Médico**.
5. Mediante oficio número DGCES-DG-02145-2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, remitió a la **“APBP”**, la distribución definitiva de los electrocardiógrafos y carros rojos que se van a adquirir en el marco del *Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio*; documento que incluye los domicilios de las unidades médicas en las que se debe entregar el equipo. **ANEXO 4. Establecimientos beneficiados**.
6. El 7 de diciembre de 2017, en su Tercera Sesión Ordinaria, los integrantes del Consejo Interno de la **“APBP”**, mediante seguimiento de **Acuerdo 29/ORD.02/2017**, tomaron conocimiento del Dictamen de Validación de Equipo Médico al que se hace alusión en el Antecedente 4 del presente Convenio, y autorizaron el convenio modelo, mismo que será firmado por la Secretaría de Salud y las Entidades Federativas.
7. Mediante oficio DGCES-DG-00041-2018, de fecha 18 de enero de 2018, la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, remitió a la **“APBP”**, el resultado de la investigación de mercado que realizó a



petición de la “**APBP**”, informando la opción más adecuada de la tecnología a adquirirse, que cubre las necesidades clínicas, técnicas y económicas del *Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio*. **ANEXO 5. Determinación de los Equipos a adquirirse.**

8. El 15 de febrero de 2018, en su Primera Sesión Ordinaria, los integrantes del Consejo Interno de la “**APBP**”, mediante seguimiento de **Acuerdo 29/ORD.02/2017**, autorizaron la adquisición del equipo médico solicitado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud para las Entidades Federativas, así como la participación de la Beneficencia Pública en los términos del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. “**SALUD**” declara que:

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal en términos de lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general; administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública, a fin de apoyar los programas de servicios de salud, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud, de conformidad con los artículos 39, fracciones I y III, del citado ordenamiento y 7, de la Ley General de Salud.
- I.2** Dentro de su estructura orgánica cuenta con:
- A)** La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la que corresponde, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, fracciones VIII y XIV, así como 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, analizar y proponer alternativas para la mejora del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de su competencia, así como conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica.
- B)** La “**APBP**”, Órgano Administrativo Desconcentrado, al que corresponde, en términos del artículo 39, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal, así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice, y disponer de estos recursos para contribuir al cumplimiento de sus fines, de conformidad con las disposiciones aplicables, estableciendo los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública, atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de “**SALUD**”.
- I.3** El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 8, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.4** El Director General de la “**APBP**”, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con los artículos 38, fracción V y 39, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.5** El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Director General de la “**APBP**”, son asistidos por los servidores públicos señalados, en virtud de que:
- A)** El Director General de Calidad y Educación en Salud es responsable del Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio.
- B)** La Directora de Administración y Finanzas tiene a su cargo los trámites administrativos necesarios para cumplimentar el Acuerdo del Consejo Interno.
- C)** La Directora de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto tiene bajo su responsabilidad los proyectos y convenios para implementar acciones de colaboración, así como planear y coordinar los mecanismos de vinculación de la “**APBP**”.
- D)** El Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario es responsable de verificar los términos y condiciones de los convenios que celebra la “**APBP**”.



I.6 Para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilios los siguientes:

- A) Por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, el ubicado en Lieja No. 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Ciudad de México.
- B) Por la “APBP” el ubicado en Aniceto Ortega No. 1321, 2º piso, Colonia del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, México, Ciudad de México.

II. “SERVICIOS DE SALUD” declara que:

- II.1. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 10 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo y el artículo 11 fracciones I y XXII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de Noviembre de 2015.
- II.2. Entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico, se encuentran el otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como la atención médica de la población objetivo del Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio.
- II.3. Tiene conocimiento de que los equipos objeto del presente instrumento jurídico, cumplen con los requerimientos y necesidades clínicas y técnicas del Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio, las cuales destinará a los establecimientos señalados en el **ANEXO 4. Establecimientos beneficiados.**
- II.4. Para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, colonia La Puerta de Hierro, Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42086.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 Reconocen el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III.2 Están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “**LAS PARTES**”, para que la “APBP” otorgue un apoyo a los “**SERVICIOS DE SALUD**” consistente en **15 (quince) Electrocardiógrafos y 5 (cinco) Carros Rojos**, en adelante los equipos, con cargo a los recursos del patrimonio de la Beneficencia Pública, para ser destinados al cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio, en los establecimientos señalados en el **ANEXO 4. Establecimientos beneficiados.**

SEGUNDA. MONTO DEL APOYO. El monto del apoyo será hasta por la cantidad de **\$1,019,434.27 (Un millón diecinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “APBP”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “APBP” se compromete a:

- 1. Adquirir los equipos a que se refiere la Cláusula Primera, conforme al Antecedente 7, que cumplan con las especificaciones técnicas previstas en el **ANEXO 1. Características del Equipo** y atendiendo a la distribución del **ANEXO 4. Establecimientos beneficiados.**



2. Notificar a los **“SERVICIOS DE SALUD”**, la fecha en la que se llevará a cabo la entrega e instalación de los equipos, en los establecimientos de atención médica descritos en el **ANEXO 4. Establecimientos beneficiados**, así como los datos del proveedor.
3. Entregar a los **“SERVICIOS DE SALUD”**, copia certificada del documento que ampare la propiedad de los equipos, así como los demás documentos relacionados con los mismos.
4. Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se compromete a:

1. Entregar a la **“APBP”** las especificaciones técnicas que deberán cubrir los equipos, mismas que constituirán el **ANEXO 1. Características del Equipo**, en el entendido de que el contenido de dicho anexo, fue elaborado por expertos clínicos del Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez”, que participan en el Programa Nacional para Reducir la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio y es de su estricta y absoluta responsabilidad.
2. Fungir como enlace con los **“SERVICIOS DE SALUD”**, para que le sea otorgado el apoyo objeto del presente instrumento jurídico y solicitar a la **“APBP”** el pago al proveedor, una vez que los **“SERVICIOS DE SALUD”** le hayan informado por escrito que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, instalados y se encuentran en operación.

QUINTA. COMPROMISOS DE LOS “SERVICIOS DE SALUD”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los **“SERVICIOS DE SALUD”** se comprometen a:

1. Recibir del proveedor contratado, los equipos y verificar su correcta instalación y operación, así como la capacitación del personal que determine.
2. Informar por escrito a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, instalados y se encuentran en operación, precisando el personal que fue capacitado para la operación de dicho equipo y solicitar que se realice el pago al proveedor.
3. Cubrir con recursos propios los gastos de operación, aseguramiento, insumos, mantenimiento, entre otros, que sean requeridos para la correcta operación de los equipos.
4. Hacer válidas las garantías otorgadas por el proveedor del producto, en caso de defectos de fabricación o mal funcionamiento.
5. No dar un uso distinto a los equipos, o transferirlos a un tercero sin la autorización de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.
6. Atender, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y capacidad instalada, a la población en situación de vulnerabilidad y carente de seguridad social que la **“APBP”** le canalice, en cualquiera de los tratamientos, estudios, diagnósticos, y/o cualquiera de los servicios de atención médica y quirúrgica que proporcione.
7. Rendir anualmente a la **“APBP”**, de manera impresa y en medio magnético, durante la vida útil de los equipos a que se refiere el presente Convenio, un informe respecto del beneficio e impacto social que se derivó del apoyo otorgado.
8. Remitir a la **“APBP”** copia de las constancias que acrediten el registro contable que refleje el movimiento del activo, por la recepción de los equipos.
9. Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables:



Por la **“APBP”**: A los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas y/o de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto.

Por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud al Director General de Calidad y Educación en Salud.

Por los **“SERVICIOS DE SALUD”** a su Titular de Administración y Finanzas.

SÉPTIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.

NOVENA. MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente el presente Convenio mediante notificación por escrito realizada a la otra, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se deberán tomar las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada por **“LAS PARTES”**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna controversia con motivo o derivado de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.



En caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado el día 27 de abril de 2018, en la Ciudad de México.

POR “SALUD”

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
RÚBRICA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA “APBP”

JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA
RÚBRICA

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN
EN SALUD

SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
RÚBRICA

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA “APBP”

ALEJANDRA DEL PILAR VÁZQUEZ REPISO
RÚBRICA

LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL
FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA
“APBP”

ANGÉLICA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ
RÚBRICA

EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO
INMOBILIARIO DE LA “APBP”

GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES
RÚBRICA

POR LOS “SERVICIOS DE SALUD”

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
HIDALGO

MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
RÚBRICA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo, para la ejecución del “Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio”, celebrado el 27 de abril de 2018.



Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo para la ejecución del “Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio”

ANEXO 1. Características del Equipo

ESPECIFICACIONES DE ELECTROCARDIOGRAFO

CONSUMIBLES: Papel térmico

ESPECIFICACIONES:

- 12 derivaciones
- Diseño digital completo
- Display LCD con derivaciones, parámetros configurables
- Impresora térmica
- Batería recargable de litio
- Pantalla LED
- Filtro digital completo anti interferencia
- Ajuste automático de línea de base
- Selección de operación automático o manual
- Opción de copiado y reimpresión de último registro de ECG
- Detección y mensaje de desconexión de derivación
- Selección de ritmo y velocidad de derivación
- Chupones + pinzas para extremidades
- Mínimo 3 canales simultáneos
- NO necesita algoritmo o software de interpretación
- Torundas y alcohol.

ESPECIFICACIONES DE CARRO ROJO

PARTE SUPERIOR	TOTAL
Desfibrilador (incluye monitor, cable de ECG con 5 puntas, desfibrilador, con paletas de acuerdo al tipo de carro, y electrodo de marcapasos transcutáneo según en caso)	1
Gel conductor	1
Riñón para desechos	1
MEDICAMENTOS	TOTAL
Atropina de 1 mg ampula	10
Vasopresina de 20 UI ampula	2
Aminofilina de 250 mg ampula	2
Agua bidestilada de 10 ml ampula	20
Adrenalina de 1 mg ampula	10
Adenosina de 6 mg ampula	3
Cloruro de potasio de 20 mEq ampula	3
Bicarbonato de sodio de 10 mEq ampula	10
Amiodarona de 150 mg ampula	5
Norepinefrina de 4 mg ampula	4
Hidrocortisona de 100 mg ampula	5
Glucosada al 50% frasco de 50 ml	1
Dobutamina de 250 mg frasco	2
Lidocaína spray	1
Metilprednisolona de 500 mg frasco	2
Furosemide de 20 mg ampula	5
Dopamina de 200 mg ampula	2
Lidocaína 2% de 50 ml frasco	2
Sulfato de magnesio de 1 gr ampula	2



Morfina de 10 mg ampula	1
Midazolam 15 mg	2
Gluconato de calcio de 1 gr ampula	2
PRIMER CAJÓN	TOTAL
Jeringas de 20, 10, 5, 3 y 1 cm	5 c/u
Sonda nasogástrica 12 y 14 fr	2 c/u
Catéter venoso periférico 14, 16, 18, 20, 22, 24 fr	2 c/u
Catéter central tres vías 7 fr	1
Agujas números 18, 20 y 21 mm	5 c/u
Extensiones para venoclisis	2
Llaves 3 vías	3
Sistema cerrado de acceso venoso 1, 2 y 3 lumen	1 c/u
Tela adhesiva	1
Tapón obturador con sitio de inyección (tapón amarillo)	3
Gel lubricante	1
SEGUNDO CAJÓN	TOTAL
Sondas de aspiración 14 fr	3
Catéter de oxígeno	2
Macrogotero	2
Microgotero	2
Equipo con bureta de 0-150 para soluciones mediante bomba de infusión	1
Equipo para soluciones mediante bomba de infusión	2
Equipo para medir presión venosa central	1
Electrodos dérmicos	5
Sedas 00 o 000	2
Hojas de bisturí no. 15 y 22	1 c/u
Fijación para cánula endotraqueal	1
TERCER CAJÓN	TOTAL
Bolsa válvula mascarilla con extensión y reservorio adulto	1
Circuito de ventilación sistema Bain adulto	1
Mango de laringoscopio	1
Hojas de laringoscopio Curvas no. 3 y 4 Rectas no. 3 y 4	1 c/u
Cánulas endotraqueales con globo: 7, 7.5, 8, 8.5 y 9	2 c/u
Introduccion de cobre (guía)	1
Mascarilla chica, mediana y grande para paciente adulto	1 c/u
Introduccion para marcapaso 8 fr	1 c/u
Electrodo de marcapaso 6 fr	1
Cánula orofaringea no. 8, 9, 10 y 11	1 c/u
PARTE INFERIOR	TOTAL
Solucion para irrigación 500 ml cloruro de sodio al 0.9%	1
Solucion glucosada 500 ml al 5%	1
Solucion glucosada 250 ml al 5%	2
Solucion de cloruro de sodio 250 ml al 0.9%	2
Solucion Hartman 1000 ml	1
Guantes para cirujano 7 ½	5
Cubre bocas alta eficiencia	5



Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo para la ejecución del "Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio"

ANEXO 2. Solicitud de apoyo.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. DGCES-DG-01432-2017
México, Ciudad de México, a 27 de julio de 2017

LIC. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO INTERNO Y
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA
P R E S E N T E

Estimada licenciada García Quiroz:

En México, las enfermedades isquémicas del corazón representan la primera causa de mortalidad, siendo un elevado porcentaje atribuible al infarto agudo al miocardio (IAM). La magnitud del problema ha propiciado desarrollar acciones encaminadas a fortalecer los servicios de salud, para detectar y atender con mayor oportunidad y eficiencia estos eventos y con ello incidir en la disminución de la mortalidad por este padecimiento.

En mayo pasado se presentó el "Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio", que busca reducir la mortalidad hospitalaria asociada a dicho padecimiento, a través de mejoras en el acceso oportuno y en el desempeño de la atención médica, mediante el fortalecimiento de la oferta, capacitación al personal de salud, y equipamiento de los establecimientos de atención médica.

Así y considerando el importante papel que ha desempeñado la APBP para la instrumentación de programas de trascendencia para la salud, respetuosamente me permito solicitar someta a consideración de los integrantes del Consejo Interno el apoyo consistente en el equipamiento para los establecimientos de atención médica que no cuentan con equipo de electrocardiografía y carros rojos, instrumentos indispensables para ofrecer una atención adecuada y oportuna a los pacientes de IAM. En anexo, me estoy permitiendo enviarle información relativa a las especificaciones del equipo, la lista de los establecimientos a los que estarían destinados y el costo estimado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ

C.c.p. Dr. José Narro Robles, Secretario de Salud. Presente
Lic. Marcela Velasco González, Subsecretaría de Administración y Finanzas. Presente
Dr. José Meljor Moctezuma, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Presente
Dr. Pablo Kuri Morales, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud. Presente
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. Presente
Dr. Máximo Evia Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control. Presente
Lic. Graciela Romero Monroy, Directora General de Recursos Humanos. Presente
Ing. Yasmín Arévalo Athie, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Presente
Mtro. Genaro Montiel Rangel, Director General de Programación, Organización y Presupuesto. Presente

Sección/Serie: 15.2
PPT

México, D.F., a los 10 días del Mes de Agosto del Año del Centenario de la Independencia de México. P. 11576. DGCES-DG-01432-2017
TEL: (55) 2496 3400, (55) 2496 3500, (55) 526 5150 - www.calidad.salud.gob.mx



Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo para la ejecución del "Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio"

ANEXO 3. Dictamen de validación de equipo médico.



REF: CENETEC/DIB/ 216 /2017
México, Ciudad de México a, 11 SET. 2017

Asunto: Emisión DV-053/17 para Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio

Dr. Sebastián García Saisó
Director General de Calidad y Educación en Salud
Homero 213, Miguel Hidalgo, Chapultepec Morales
C.P. 11570, Ciudad de México, CDMX.
Tel. (01 55) 2000-3400

En respuesta al oficio DGCE-SG-01627-2017, recibido en este Centro Nacional el día 7 de septiembre mediante "Ventanilla Única" en el cual solicita la emisión del Dictamen de Validación de Equipo Médico (DVEM) para el proyecto "Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio", cuya fuente de financiamiento es a través del Patrimonio de la Beneficencia Pública y de conformidad con las atribuciones del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, previstas en los artículos 2 apartado C fracción III y 41 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, le manifiesto lo siguiente:

Con base en la revisión del listado anexo a la solicitud de emisión del DVEM enviada y validada por personal de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y verificando la información que se fundamenta en el análisis técnico, en donde se consideraron áreas descritas en el proyecto, costos unitarios de equipo (antes de IVA), tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación vigente a la fecha de emisión del presente dictamen que es de \$17.69 por dólar americano, modelos de equipamiento, normatividad vigente y apego a nombres y claves del Cuadro Básico, se emite el siguiente:

Dictamen de Validación de Equipo Médico No. DV-053/17

Para la incorporación de los bienes detallados en el documento anexo para el:

Programa Nacional para la Reducción de Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio

Vigencia hasta septiembre de 2018

Este documento es inválido si se lleva a cabo el proceso de adquisición de equipo nuevo o a la incorporación de equipo donado o arrendado, previo a la emisión del presente.

Se sugiere consultar las descripciones de las Cédulas de Especificaciones Técnicas (CET), elaboradas por el CENETEC en:

<http://www.cenetec.salud.gob.mx/interior/cet.html>

Av. Paseo de la Reforma No. 450 Piso 13, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600
Conmutador: 63922300 ext. 52415 Directo: 63922528 y 63922529
www.cenetec.salud.gob.mx



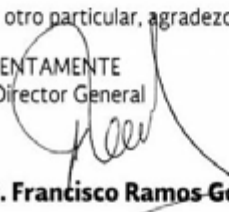


El presente documento dictamina la incorporación en las unidades médicas del equipo médico referenciado exclusivamente a las características técnicas señaladas en la solicitud que se contesta. La toma de decisiones, el proceso de incorporación del equipo médico, así como el estudio de mercado en la cual se hace referencia a los costos unitarios aproximados del equipamiento, es responsabilidad de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Finalmente, se recomienda solicitar que el equipo a adquirir cuente con el Registro Sanitario expedido por la COFEPRIS, para asegurar que presentan los certificados necesarios de calidad, seguridad y eficacia.

Sin otro particular, agradezco su amable atención y quedo a sus órdenes para cualquier comentario.

ATENTAMENTE
El Director General


Dr. Francisco Ramos Gómez

c.c.p.

Dr. Malaquías López Cervantes.-

Lic. Ma. del Socorro García Quiroz.-

Director General en Planeación y Desarrollo en Salud.- Viaducto Miguel Alemán No. 806, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810. México D.F. Mismo fin.
Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.-Aniceto Ortega No. 1321, col. del Valle, del. Cuauhtémoc, C.P. 03100, Ciudad de México.

FRG-RAP-PMH-AGR/ 20S.8.4.6.9.1



Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo para la ejecución del "Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio"

ANEXO 4. Establecimientos Beneficiados

CLUES	HGSSA000156
NOMBRE DE LA ENTIDAD	HIDALGO
NOMBRE DEL MUNICIPIO	ACTOPAN
NOMBRE DE LA LOCALIDAD	ACTOPAN
NOMBRE DE LA UNIDAD	HOSPITAL GENERAL ACTOPAN
TIPO DE VIALIDAD	CALLE
VIALIDAD	CARLOS MAYORGA
NUMERO EXTERIOR	55
TIPO DE ASENTAMIENTO	COLONIA
ASENTAMIENTO	COLONIA CHAPULTEPEC
OBSERVACIONES DE LA DIRECCION	CARLOS MAYORGA NO.55
CODIGO POSTAL	42500
LADA	772
TELÉFONO	7272173
ELECTROCARDÍOGRAFO	3
CARRO ROJO	1

CLUES	HGSSA001590
NOMBRE DE LA ENTIDAD	HIDALGO
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IXMIQUILPAN
NOMBRE DE LA LOCALIDAD	IXMIQUILPAN
NOMBRE DE LA UNIDAD	HOSPITAL GENERAL DEL VALLE DEL MEZQUITAL IXMIQUILPAN
VIALIDAD	CARRETERA PACHUCA-IXMIQUILPAN KM. 64 TAXADHO
NUMERO EXTERIOR	SIN NÚMERO
OBSERVACIONES DE LA DIRECCION	CARRETERA PACHUCA-IXMIQUILPAN KM. 64 TAXADHO S/N
CODIGO POSTAL	42302
LADA	759
TELÉFONO	7271238, 7271239
ELECTROCARDÍOGRAFO	3
CARRO ROJO	1

CLUES	HGSSA015503
NOMBRE DE LA ENTIDAD	HIDALGO
NOMBRE DEL MUNICIPIO	TLANCHINOL
NOMBRE DE LA LOCALIDAD	TLANCHINOL
NOMBRE DE LA UNIDAD	HOSPITAL INTEGRAL DE TLANCHINOL
VIALIDAD	A UN COSTADO DEL HOTEL ÁNGELES
OBSERVACIONES DE LA DIRECCION	FRENTE AL AUDITORIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TLANCHINOL
CODIGO POSTAL	43150
LADA	774
TELÉFONO	9740242
ELECTROCARDÍOGRAFO	3
CARRO ROJO	1



CLUES	HGSSA015515
NOMBRE DE LA ENTIDAD	HIDALGO
NOMBRE DEL MUNICIPIO	APAN
NOMBRE DE LA LOCALIDAD	APAN
NOMBRE DE LA UNIDAD	HOSPITAL GENERAL DE APAN
TIPO DE VIALIDAD	CALLE
VIALIDAD	JOSÉ FRANCISCO OSORNO
ASENTAMIENTO	CIUDAD DEPORTIVA DE APAN
OBSERVACIONES DE LA DIRECCION	LIBRAMIENTO A APAN COL CD. DEPORTIVA DE APAN
CODIGO POSTAL	43900
LADA	748
TELÉFONO	9127277
ELECTROCARDIOGRAFO	3
CARRO ROJO	1

CLUES	HGSSA015532
NOMBRE DE LA ENTIDAD	HIDALGO
NOMBRE DEL MUNICIPIO	TULA DE ALLENDE
NOMBRE DE LA LOCALIDAD	TULA DE ALLENDE
NOMBRE DE LA UNIDAD	HOSPITAL GENERAL DE TULA
TIPO DE VIALIDAD	
VIALIDAD	CARRETERA TULA-TEPEJI ENTRONQUE KM. 6 CON EL LIBRAMIENTO DE LA REFINERIA
NUMERO EXTERIOR	KM 6
ASENTAMIENTO	CARRETERA TULA-TEPEJI ENTRONQUE KM. 6 CON EL LIBRAMIENTO DE LA REFINERIA
OBSERVACIONES DE LA DIRECCION	KM 6 DE LA CARRETERA TULA -TEPEJI ENTRONQUE CON EL LIBRAMIENTO DE LA REFINERIA D
CODIGO POSTAL	42830
LADA	773
TELÉFONO	7320961, 7321444
ELECTROCARDIOGRAFO	3
CARRO ROJO	1



Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo para la ejecución del "Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio"

**ANEXO 5. Determinación de los equipos a
Adquirirse.**



Oficio No. DGCES-DG-00041-2018

México, Ciudad de México, a 18 de enero de 2018

LIC. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO INTERNO Y DIRECTORA GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA
P R E S E N T E

En relación a mi similar DGCES-DG-01432-2017, de fecha 27 de julio de 2017, y toda vez que durante el año 2017 no se logró concretar la adquisición de electrocardiógrafos y carros rojos, en el marco del Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio, me permito solicitar sea el amable conducto para someter nuevamente ante los integrantes del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, la solicitud de financiamiento para su adquisición, hasta por la cantidad de \$44'251,311.00 (cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y un mil trescientos once pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Cabe destacar que, en alcance a mi oficio DGCES-DG-02146-2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, mediante el cual se atendió su solicitud de apoyo para la realización de una investigación de mercado que permitiera aportar los elementos necesarios para determinar las mejores condiciones para la adquisición de los electrocardiógrafos y carros rojos que cumplieran con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Nacional de Cardiología "Dr. Ignacio Chávez", y toda vez que la empresa Equiver, S.A. de C.V. retiró la oferta que en su momento presentó, le comento que a partir del análisis de la documentación recibida en esta unidad administrativa por parte de las empresas consultadas en su oportunidad, se considera como mejor opción de compra la siguiente:

Empresa: Insumos y Soluciones Médicas, S.A. de C.V.
Electrocardiógrafo: Modelo CM300, Marca COMEN
Carro Rojo: Modelo D500, Marca MEDIANA

Lo anterior para su consideración, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional que Usted requiera.

Reconocido por su atención, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ

C.c.p. Dr. José Meljem Moctezuma, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Presente

Sección/Serie: 15.2

PPE

Homero N° 213, Piso 12, Col. Chapultepec Morales, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México (Ciudad de México)
Tel: (55) 2000 3400, (55) 2000 3500, (55) 5263 9150 www.calidad.salud.gob.mx



Hojas de firma de los Anexos del Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo, para la ejecución del "Programa Nacional para la Reducción de la Mortalidad por Infarto Agudo al Miocardio", celebrado el 27 de abril de 2018.

POR "SALUD"

EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
RÚBRICA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA "APBP"

JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA
RÚBRICA

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y
EDUCACIÓN EN SALUD

SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
RÚBRICA

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA "APBP"

ALEJANDRA DEL PILAR VÁZQUEZ REPISO
RÚBRICA

LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL
FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE
LA "APBP"

ANGÉLICA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ
RÚBRICA

EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO
INMOBILIARIO DE LA "APBP"

GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES
RÚBRICA

POR LOS "SERVICIOS DE SALUD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
HIDALGO

MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
RÚBRICA



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

